



AYUNTAMIENTO DE
RIBERA DE ARRIBA/LA RIBERA
(Principado de Asturias)

DECRETO Nº 531/2026

RESULTANDO que mediante acuerdo plenario de fecha 28 de julio de 2005 fue aprobada la Ordenanza reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Ribera de Arriba, siendo publicada íntegramente en el BOPA de fecha 11 de octubre de 2005.

VISTA la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo.

VISTO el informe de fecha 01 de octubre de 2026, emitido por la Intervención municipal y que obra en el expediente.

En virtud de las atribuciones conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

HE RESUELTO:

1º) Aprobar un gasto por importe de 156.000,00 € (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL EUROS) con cargo a la aplicación presupuestaria 334-480 del presupuesto municipal vigente.

2º) Aprobar las bases de la convocatoria de SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE RIBERA DE ARRIBA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS DESTINADAS A ASOCIACIONES MUNICIPALES EJERCICIO 2026, que figuran como ANEXO a la presente resolución y que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de la página web, así como en el BOPA a través de la Base Nacional de Subvenciones.

3º) Dese traslado a los interesados y al Libro de Decretos de la Alcaldía

Ribera de Arriba, a 01 de octubre de 2026.

EL ALCALDE PRESIDENTE

ANTE MÍ
LA SECRETARIA GENERAL





**AYUNTAMIENTO DE
RIBERA DE ARRIBA/LA RIBERA**
(Principado de Asturias)

ANEXO

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE RIBERA DE ARRIBA PARA EL FUNCIONAMIENTO ORDINARIO/INVERSIONES EN MEJORAS Y EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS DESTINADAS A ASOCIACIONES MUNICIPALES EJERCICIO 2026

Artículo 1.- Objeto y finalidad

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el funcionamiento general, inversiones vinculadas a actividad y el desarrollo de actividades culturales y deportivas durante el año 2026 con destino a Asociaciones registradas en el Concejo Ribera de Arriba, en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de subvenciones del Ayuntamiento Ribera de Arriba, aprobada mediante acuerdo plenario de fecha 28 de julio de 2005, y publicada en el BOPA de fecha 11 de octubre de 2005.

La presente convocatoria no contiene apartado específico para gastos generales, los cuales deberán en su caso ir imputados de forma proporcional en cada actividad.

Se admiten inversiones (gasto no corriente) directamente vinculadas a la actividad desarrollada por las asociaciones y las mismas se someterán a los criterios establecidos en el artículo 7 de las presentes bases valoradas junto a la actividad que corresponda.

Artículo 2.- Crédito presupuestario

El Ayuntamiento Ribera de Arriba dispone de crédito, por importe de 156.000,00 € - CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL EUROS-, para hacer frente a la presente convocatoria en la aplicación presupuestaria 334-480 del vigente Presupuesto municipal 2026

Artículo 3.- Beneficiarios y obligaciones

Podrán concurrir las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones o soliciten su inscripción en el mismo. Sus obligaciones serán las relacionadas en los artículos 9 de la Ordenanza reguladora de subvenciones del Ayuntamiento Ribera de Arriba.

Artículo 4.- Solicitud y documentación

1. Los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

a) Solicitud de participación, según modelo que figura como Anexo I, debidamente cumplimentada y firmada por el representante legal de la entidad solicitante.

b) Documento acreditativo de la entidad solicitante.

c) Proyecto o proyectos específicos para los que se solicita la subvención, según modelo que figura como Anexo II

d) Ficha de acreedores para entidades que no figuren en el fichero de acreedores o bien si se desea solicitar la modificación de la cuenta bancaria.



**AYUNTAMIENTO DE
RIBERA DE ARRIBA/LA RIBERA
(Principado de Asturias)**

2. El Ayuntamiento podrá requerir la aportación de otra documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para participar o complementaria de la información facilitada por los solicitantes para una mejor valoración y ponderación de las peticiones y proyectos.

Artículo 5.- Plazo y lugar de presentación

1. La solicitud, acompañada de la documentación complementaria correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior, deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento Ribera de Arriba, sito en la Plaza de la Constitución, s/n, de Soto de Ribera o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

2. El plazo de presentación de solicitudes finalizará transcurridos 7 días naturales desde el siguiente día al de la publicación de las Bases en el B.O.P.A.

Artículo 6.- Examen y evaluación de las solicitudes

El órgano competente para la instrucción será el Alcalde-Presidente, el cual realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución. Para ello podrá solicitar cuantos antecedentes e informes estime necesarios.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada conforme con los criterios de valoración establecidos en las presentes bases, expresando la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía. A la vista del referido informe y a través del órgano instructor, se formulará propuesta de resolución.

La propuesta de resolución del órgano instructor, así como la Resolución que se dicte en base a la misma de acuerdo con las presentes bases, deberá indicar de forma específica las valoraciones otorgadas a cada entidad solicitante en cada uno de los criterios susceptibles de valoración y que se citan en el artículo siguiente.

En atención a la valoración total obtenida por cada uno de los solicitantes y de forma proporcional a dicha valoración se determinará la cuantía individualizada de cada subvención, y siempre dentro del límite del crédito presupuestario disponible.

Artículo 7.- Criterios de valoración

Dentro del crédito presupuestario disponible (xxxx.000 €-), el Ayuntamiento Ribera de Arriba distribuirá y valorará las subvenciones entre los proyectos de las asociaciones solicitantes que cumplan los requisitos exigidos en estas bases, en relación con los siguientes criterios objetivos de otorgamiento y puntuación para proyectos:

1. La adecuación del proyecto a la situación económica y social. Valoración Máxima: 10 puntos.
2. Interés general. Valoración Máxima: 10 puntos.
3. Trascendencia social y/o cultural del proyecto. Valoración Máxima: 20 puntos.



**AYUNTAMIENTO DE
RIBERA DE ARRIBA/LA RIBERA
(Principado de Asturias)**

4. Concreción y especificación del proyecto. Valoración Máxima: 20 puntos.
5. Continuidad del proyecto en el tiempo. Valoración Máxima: 15 puntos.
6. Aportación de recursos propios que supongan al menos un 25% de la actividad subvencionada. (Necesario aportar declaración responsable firmada y fechada por el Tesorero de la Entidad -o quién ejerza dichas funciones). Valoración: 25 puntos.

Artículo 8.- Resolución de concesión de las subvenciones

La resolución del Alcalde del Ayuntamiento de Ribera de Arriba por la que se concedan o denieguen las subvenciones se adoptará en el plazo de un mes desde que haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La resolución se notificará a los interesados y, en el plazo de quince días, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento anuncio comprensivo de la aplicación presupuestaria a la que se imputan las subvenciones, el beneficiario, la actividad o proyecto subvencionado, la cantidad concedida, el órgano que resolvió la concesión y la fecha de la resolución.

La resolución que se adopte pondrá fin a la vía administrativa, sin perjuicio del recurso de reposición que, con carácter potestativo y previo a la vía jurisdiccional contencioso-administrativa, podrán interponer los interesados ante el Alcalde, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la LPACAP.

Artículo 9. -Justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención y pago

1. El plazo para justificar las actividades para las que se haya concedido la subvención será el que se establezca en la resolución de concesión de las subvenciones.

2. La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa del gasto realizado, que incluirá, bajo la responsabilidad del declarante, los siguientes documentos:

- Memoria del representante legal de la entidad, en la que conste la realización de las actividades, programas o adquisiciones subvencionadas y su coste, así como si se han financiado, además de con la subvención, con fondos propios del beneficiario u otras subvenciones o recursos y, en caso positivo, importe obtenido, procedencia, finalidad y aplicación de los mismos a las actividades subvencionadas.

- Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y fechada en el ejercicio económico 2025. La acreditación del gasto también podrá hacerse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. **En ningún caso se admitirán simples recibos y/o tiques de caja.** Toda la documentación citada deberá presentarse en original, acompañándose fotocopia para su compulsión y devolución a los interesados, si éstos lo solicitaran. Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, los justificantes presentados serán diligenciados por el Ayuntamiento, dejando constancia de que han sido utilizados para justificar la subvención concedida.



**AYUNTAMIENTO DE
RIBERA DE ARRIBA/LA RIBERA
(Principado de Asturias)**

3. No se subvencionarán sin excepción alguna gastos de comidas ni ágapes como actividad cultural /deportiva/ni aun estando vinculados directamente a la actividad o ser protocolarios de la misma.

Artículo 10. – Compatibilidad de las subvenciones

1. La concesión de estas subvenciones será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda.

2. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

3. El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Artículo 11. – Revocación y reintegro

El régimen jurídico del reintegro de las subvenciones será el previsto en el Título II de la Ley General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por aplicación de criterios proporcionales de graduación mediante prorrateo de la cuantía respecto de la justificación presentada.

Asimismo, se procederá al reintegro del exceso obtenido de la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, cuando aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso, se supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 12.- Infracciones y sanciones

El régimen de infracciones y sanciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 13.- Utilización de la toponimia del Concejo y del servicio de SocioRedRibera

La concesión de las subvenciones reguladas en las presentes Bases llevará consigo la obligación de utilizar la toponimia oficial del Concejo en la totalidad de carteles y demás documentos divulgativos, así como la publicación de todas las actividades realizadas en el Boletín SocioRedRibera. El incumplimiento de estas condiciones conllevará la revocación del 50% de la subvención concedida (Para más información sobre el funcionamiento del boletín consultar en www.ayto-riberadearriba.es)

DISPOSICIÓN FINAL

En todos aquellos aspectos que no se encuentren expresamente regulados en la presente convocatoria se atenderá a lo establecido en la Ordenanza reguladora de subvenciones del Ayuntamiento Ribera de Arriba, las Bases de Ejecución del Presupuesto y la Ley General de Subvenciones.



**AYUNTAMIENTO DE
RIBERA DE ARRIBA/LA RIBERA
(Principado de Asturias)**

ANEXO I

D./Dña.: _____
con DN.I. nº: _____ Teléfono nº: _____
domiciliado/a en C/Plaza: _____ nº: _____
piso: _____ C.P.: _____ localidad _____
en representación de la ent _____
domicilio social en C/Pla _____ nº: _____
piso: _____ C.P.: _____ localidad: _____

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES

SOLICITA concurrir a la convocatoria de SUBVENCIONES 2026 PARA ACTIVIDADES CULTURALES/DEPORTIVAS que realiza el Ayuntamiento Ribera de Arriba, para lo que presenta la documentación y programación correspondientes según las bases de dicha convocatoria.

DECLARA: *(TÁCHESE LO QUE NO PROCEDA: En todo caso debe tacharse el SI o el NO).

REGISTRO:

Que la entidad * ☐ SI/ ☐ NO se encuentra inscrita en el Registro de Entidades del Ayuntamiento Ribera de Arriba con el nº _____
Que la entidad * ☐ SI/ ☐ NO se encuentra en trámites de inscripción en el Registro de Entidades del Ayuntamiento Ribera de Arriba con el nº del Registro de Entrada _____ del día _____
Que la entidad * ☐ SI/ ☐ NO se compromete a cumplir con lo estipulado en el artículo 13 de la presente convocatoria

AUSENCIA DE DEUDAS

Que la entidad a la que representa y las personas que la integran * ☐ SI/ ☐ NO se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Administración Tributaria y * ☐ SI/ ☐ NO son deudores del Ayuntamiento Ribera de Arriba por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, líquida y exigible por la vía de apremio.

A estos efectos * ☐ SI/ ☐ NO se autoriza al Ayuntamiento de Ribera de Arriba para efectuar las comprobaciones oportunas.

AUSENCIAS DE CAUSAS DE PROHIBICIÓN

Que * ☐ SI/ ☐ NO están incurso/s la/s entidades, o las personas que ostentan la representación legal de las mismas, en alguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, por incapacidad o incompatibilidad, establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos * ☐ SI/ ☐ NO se autoriza al Ayuntamiento de Ribera de Arriba para efectuar las comprobaciones oportunas.



**AYUNTAMIENTO DE
RIBERA DE ARRIBA/LA RIBERA
(Principado de Asturias)**

OTRAS SUBVENCIONES PARA EL MISMO FIN:

Que * ☐ SI/ ☐ NO se han solicitado ninguna otra subvención o ayuda para el mismo fin a otras administraciones públicas o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, y, en su caso, por los importes que, a continuación se señalan:

	Entidad	Finalidad	Importe solicitado
1			
2			
3			

(Documentación aportada al dorso)

En a de de 2026.

Firma/s:

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

☐	a) Solicitud de participación total cumplimentada en todas sus declaraciones (anexo I).
☐	b) Documento acreditativo de la entidad solicitante.
☐	c) Proyecto/s y presupuesto de ingresos y gastos para los que se solicita subvención para el presente año (anexo II).
☐	d) Ficha de acreedores para entidades que no figuren en el fichero de acreedores.
Marque con una X en caso afirmativo.	

Anexo II

PROYECTO/ACTIVIDAD PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

Denominación del proyecto/actividad:

Tipo de proyecto/actividad:



**AYUNTAMIENTO DE
RIBERA DE ARRIBA/LA RIBERA
(Principado de Asturias)**

Duración del proyecto/actividad:

Calendario de ejecución:

Público al que se dirige:

Nº estimado de beneficiarios :

Objetivos perseguidos:

Presupuesto total:

Gastos:

Ingresos*:

Detalle de los gastos:

Detalle de los ingresos:

Financiación prevista:

Subvención que se solicita: *(En ningún caso puede superar el presupuesto total)*

Descripción detallada del proyecto/actividad:



**AYUNTAMIENTO DE
RIBERA DE ARRIBA/LA RIBERA
(Principado de Asturias)**

*Se deberá aportar declaración responsable firmada y fechada por el Tesorero de la Entidad (o quién ejerza dichas funciones).